



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_

11526

15 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO".**

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (E), en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas para organizar en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357(Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que el señor **DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO**, en calidad de representante legal de la "**FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO**", con NIT 900178461-1, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la Finca Villa carolina vereda huertas Km 5 Vía Armenia enseguida del restaurante Leños y Leños, solicitó ante esta Secretaria de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición enero 23 de 2017 y fecha de renovación agosto 5 de 2019.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía numero 14.894.879 expedida en Buga de **DIEGO GERMAN ARBEALEZ SOLORZANO**, como Representante legal de la Fundación Cristiana Casa Hogar Vida Con Propósito, con



15 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO".**

NIT 900178461-1 con domicilio en la Diagonal 25 Nro. 25-234, La Pradera Dosquebradas.

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento donde no podrá para hacer modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo sin la autorización o permiso previo y por escrito del Arrendador.

d) Allega el plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 22 de agosto de 2019 para la "**FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO**", y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta ITL050-19 del 25 de junio de 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitida por el técnico electricista José Norbey Muñoz Grajales identificado con cedula de ciudadanía 10.130.345 expedida en Pereira y portado de matrícula profesional número 67602, certificación de fecha 20 de agosto de 2019 (se anexan (3) folios), y revisión de condiciones de gas realizada por el señor Luis Londoño de la empresa EFIGAS S.A.E.S.P NIT 800202395-3, certificación de fecha 9 de noviembre de 2017 con vigencia hasta el 9 de noviembre de 2022.

g) Se aportan documentos de la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO identificada con cedula de ciudadanía número 1.088.024.896 como directora técnica responsable, tales como: copia de certificado de título profesional de Enfermera, la carta de aceptación del cargo y el horario en el que se encontrara en la "**FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO**" en la Finca Villa carolina vereda huertas Km 5 Vía Armenia enseguida del restaurante Leños y Leños.

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO, que incluye manual de convivencia, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presento una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de



ALCALDIA DE PEREIRA

11526

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_ 17.5 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO".**

mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

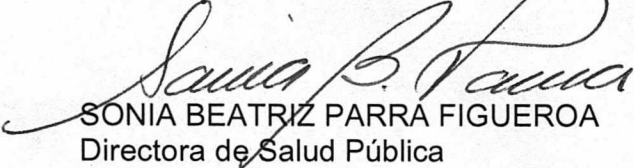
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO" con sede en la Finca Villa carolina vereda huertas Km 5 Vía Armenia enseguida del restaurante Leños y Leños Pereira, identificada con NIT 900178461-1, representada legalmente por el señor DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO con cedula de ciudadanía numero 14.894.879 expedida en Buga, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA EUGENIA OSORIO BERMUDEZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social (E)

  
**SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA**  
Directora de Salud Pública

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado

Proyecto y elaboro Jenniffer Sinisterra